



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,² y el quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación entrando en vigor el dieciocho de enero del mismo año.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete³ el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad⁵ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ así como el programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁷ la cual abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

IV. Informe de la Secretaría Ejecutiva. El treinta de agosto el Secretario Ejecutivo del Instituto informó al Consejo General que se recorrió la fecha de aprobación del Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto,⁸ con la finalidad de realizar un análisis más exhaustivo, de conformidad con el considerando tercero, párrafo 39 del acuerdo emitido por el órgano de dirección superior del Instituto el treinta de enero, referido en el antecedente II de este acuerdo.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Estatuto.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Comité de Normatividad.

⁶ En adelante el Instituto.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En adelante Manual.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Comisiones permanentes. El primero de octubre el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes. El cuatro de octubre, la Comisión Jurídica⁹ sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

VI. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El nueve de octubre el Presidente del Comité de Normatividad, mediante oficio CN/372/2017 informó al Coordinador Administrativo, el calendario de actividades, a efecto de realizar el análisis y elaboración del Manual.

VII. Remisión de Manual. El ocho de noviembre, mediante oficio número CA/318/17, el Coordinador Administrativo del Instituto, remitió al Comité de Normatividad el proyecto del Manual, con las modificaciones efectuadas de acuerdo a las observaciones que realizaron los integrantes del Comité de Normatividad.

VIII. Sesión del Comité de Normatividad. El quince de noviembre el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el Manual, mismo que fue remitido por oficio CN/445/2017.

IX. Oficios de la Comisión. El quince de noviembre mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión remitió a las Consejerías Electorales el proyecto del Manual, para su conocimiento y observaciones.

X. Notificación a partidos políticos. El veintiuno de noviembre el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el Manual, el cual se acompañó a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión. El veintitrés de noviembre en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen mediante el cual determinó someter a consideración del Consejo General el Manual,¹⁰ mismo que se remitió por oficio CJ/445/2017, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinte de diciembre a través del oficio SE/2950/17 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veinte del presente mes y año se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1184/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

⁹ En adelante Comisión.

¹⁰ En adelante Dictamen.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹³ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y en las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que le corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General y le establezca el Instituto Nacional.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Estatal.

¹³ En adelante Ley General.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁴ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevea, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

6. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios de la legislación que regule al Instituto, así como en materia electoral; de igual manera, para realizar las propuestas de reformas necesarias, como también elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. Así, el treinta de enero, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

8. En el considerando tercero, párrafo 39 de dicho acuerdo se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo, es enunciativa y no limitativa, pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto; además de que, en el supuesto de encontrar similitud en los ordenamientos, puede sistematizar la normatividad de referencia, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que considere oportuna.

9. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia con rubro "Función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio", señaló que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

10. El Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

¹⁴ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos obligados se debe cuidar el ajuste al marco constitucional.

12. El principio de jerarquía normativa respecto a la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹⁵ lo cual en la especie acontece con la normatividad que el Instituto emite en este acto.

13. Así, la característica de autonomía otorgada constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁶

14. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines, acotadas siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 471 del Estatuto, las disposiciones que contiene relativas al personal de los organismos públicos locales electorales son aplicables a su funcionariado, que comprende al Personal de la Rama Administrativa de cada organismo, por lo que el Instituto debe ajustar sus normas internas a las disposiciones señaladas en dicho ordenamiento.

16. En atención al artículo 722 del Estatuto, dispone que los puestos en las estructuras orgánicas registradas, deberán estar contenidos en el catálogo de la rama administrativa, a excepción de los cargos y puestos del Servicio y serán la base para la elaboración entre otros de los manuales de procedimientos de los organismos públicos locales.

17. Bajo esta tesitura, el quince de noviembre, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General en el acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero y al informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que recorrió la fecha de su aprobación, el Comité de Normatividad remitió a la Comisión el Manual mediante oficio CN/445/17, para su conocimiento.

¹⁵ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁶ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18. Así, el veintitrés de noviembre, la Comisión emitió el Dictamen por el que aprobó el Manual, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someter a consideración del Consejo General.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el **Proyecto Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

19. Sobre esta base, el Manual proporciona una perspectiva general de los aspectos relevantes de las diferentes tareas que se desarrollan a efecto de mantener un óptimo rendimiento en las actividades que se realizan y que orientan al personal sobre el funcionamiento del Instituto, conformando así, una guía que permite instruir la forma en que deben operar e intervenir en el desempeño de sus labores.

20. Asimismo, el manual explica la manera en que está organizado el Instituto, y en razón de que es un organismo público que concreta su actuar a través de su personal, es necesario crear un documento y mecanismos que permitan identificar la manera en que ejecutan su trabajo a través de sus atribuciones y competencias garantizando la continuidad del mismo, por lo que está dirigido a todo el funcionariado, y a la ciudadanía en general para que den cuenta y conozcan con exactitud de los procesos y funciones que se desempeñan en este órgano electoral; el manual se conforma por los apartados siguientes: introducción, objetivo general, estructura orgánica, manuales de procedimientos y objetivos generales de las diferentes áreas del Instituto. El documento está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de actividades y en la normatividad establecida, en cuanto a la estructura orgánica y atribuciones del Instituto.

21. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV, 63, fracción XV y 68 de la Ley Electoral; 471 y 722 del Estatuto; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a consideración del Consejo General, el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales, y los cuales se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARIA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo